ESTUDIOS PREVIOS
(Artículo 2.2.1.2.1.5.1 DECRETO 1082 DE 2015)

Estudio y documentos previos en virtud de lo contemplado en la Ley 80 de 1993, especialmente en el artículo 25 numeral 7, la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015.

1. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN.	
TIPO DE PRESUPUESTO ASIGNADO.	FUNCIONAMIENTO
2. DATOS DE LA CONTRATACIÓN	
FECHA DE ELABORACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO:	MARZO DE 2024.
NOMBRE DEL FUNCIONARIO QUE DILIGENCIA EL ESTUDIO PREVIO:	YIRA TATIANA MORALES CASTRO Directora Administrativa de Talento Humano
DEPENDENCIA SOLICITANTE:	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE TALENTO HUMANO
TIPO DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS **OTRO:**

3. OBJETO DEL ESTUDIO PREVIO.

El objeto del presente estudio previo es justificar la necesidad, conveniencia y oportunidad de contratar la **«PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA EL DESARROLLO, DE LA CONMEMORACIÓN DEL "DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER" DIRIGIDA A FUNCIONARIAS DE LA ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS D. T. Y C.»**

4. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

La Constitución Política De Colombia, en el Artículo 1. Preceptúa: *"Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la que prevalece del interés general".*

Igualmente, la carta constitucional en el Artículo 2 *indica: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y Cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integralidad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".*

Para la materialización de propósitos y en cumplimiento de las necesidades de la población, que se satisfacen mediante la función pública, las entidades públicas están llamadas a cumplir con los fines esenciales del estado, mediante los procesos de contratación enmarcados en el Estatuto General de la Contratación Estatal. Donde resulta pertinente y oportuno conforme con el decreto 1082 de 2015, la obligación de justificar la necesidad que tienen las Entidades Estatales, mediante la realización de estudios y documentos previos, en los cuales deben quedar expuestas las razones por las cuales se requiere o es indispensable contratar determinado bien, servicio, obra o labor. Tal como se establece en el artículo siguiente:

> ***"ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía.*** *La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente:*
>
> *1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.*
> *2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.*
> *3. Las condiciones técnicas exigidas.*
> *4. El valor estimado del contrato y su justificación.*
> *5. El plazo de ejecución del contrato.*
> *6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.*
>
> *(Modificado por el Art. 2 del Decreto 1860 de 2021)"*

En virtud de los principios que rigen la función administrativa (Art. 209 de la CP), las entidades públicas, independientemente de la actuación que desarrollen, en ejercicio de sus funciones, deben cumplir con el principio de planeación y publicidad; razón por la cual se considera pertinente y conveniente la elaboración del presente estudio. Sobre esto, el Consejo de Estado ha manifestado que:

"(...) conviene reiterar que en materia contractual las entidades oficiales están obligadas a respetar y a cumplir el principio de planeación en virtud del cual resulta indispensable la elaboración previa de estudios y análisis suficientemente serios y completos, antes de iniciar un procedimiento de selección, encaminados a determinar, entre muchos otros aspectos relevantes:

> *i) La verdadera necesidad de la celebración del respectivo contrato.*
>
> *ii) Las opciones o modalidades existentes para satisfacer esa necesidad y las razones que justifiquen la preferencia por la modalidad o tipo contractual que se escoja.*

ESTUDIOS PREVIOS
(Artículo 2.2.1.2.1.5.1 DECRETO 1082 DE 2015)

iii) Las calidades, especificaciones, cantidades y demás características que puedan o deban reunir los bienes, las obras, los servicios, etc., cuya contratación, adquisición o disposición se haya determinado necesaria, lo cual, según el caso, deberá incluir también la elaboración de los diseños, planos, análisis técnicos, etc.

iv) Los costos, valores y alternativas que, a precios de mercado reales, podría demandar la celebración y ejecución de esa clase de contrato, consultando las cantidades, especificaciones, cantidades de los bienes, obras, servicios, etc., que se pretende y requiere contratar, así como la modalidad u opciones escogidas o contempladas para el efecto.

v) La disponibilidad de recursos o la capacidad financiera de la entidad contratante para asumir las obligaciones de pago que se deriven de la celebración de ese pretendido contrato.

vi) La existencia y disponibilidad, en el mercado nacional o internacional, de proveedores…". (Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Sentencia de 31 de agosto de 2006, Radicación R- 7664)

De igual forma, el Ministerio Público ha abordado el tema en los siguientes términos:

El principio de planeación busca garantizar que la escogencia de los contratistas, la celebración, ejecución y liquidación de los contratos no sea producto de la improvisación; en consecuencia, en virtud de este principio, cualquier proyecto que pretenda adelantar una entidad pública debe estar precedido de estudios encaminados a determinar su viabilidad técnica y económica (…).

(…) La finalidad de las exigencias contenidas en los numerales 7 y 12 citados es que las entidades estatales, con antelación a la apertura del proceso de selección, o a la celebración del contrato, según el caso, tengan previamente definida la conveniencia del objeto a contratar, la cual la reflejan los respectivos estudios (técnicos, jurídicos o financieros) que les permitan racionalizar el gasto público y evitar la improvisación, de modo que, a partir de ellos, sea posible elaborar procedimientos claros y seguros que en el futuro no sean cuestionados. Su observancia resulta de suma importancia, en la medida que el desarrollo de una adecuada planeación permite proteger los recursos del patrimonio público, que se ejecutarán por medio de la celebración de los diferentes contratos". (Fallo de segunda instancia de 12 de septiembre de 2008, proferido por la Procuraduría Primera delegada Contratación Estatal, Radicación N° 120-2216-2006)

La planeación, por tanto, sin importar el régimen contractual al cual esté sometida una entidad pública, tiene una expresión normativa clara: la elaboración y el desarrollo de los estudios previos.

Ahora bien, teniendo claro porqué es procedente la elaboración del presente estudio, es pertinente manifestar y justificar las razones para celebrar el contrato que se pretende:

La Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias promueve el desarrollo desde la integralidad de su talento humano y se identifica con el principio del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG el cual "concibe al talento humano como el activo más importante con el que cuentan las entidades y, por lo tanto, como el gran factor crítico de éxito que les facilita la gestión y el logro de sus objetivos y resultados".

Por ello, desde la Dirección Administrativa de Talento Humano se fundamentan las estrategias y la gestión de un ambiente laboral saludable que promueva el sentido de felicidad entendida como la búsqueda de la realización de sus sueños, sentirse plenos y satisfechos. Múltiples investigaciones evidencian que cuando el servidor es feliz en el trabajo tiende a ser más productivo, pues el bienestar que experimenta por contar con un entorno físico adecuado, con equilibrio entre el trabajo y su vida personal, con incentivos y con la posibilidad de innovar se refleja en la calidad y eficiencia.

El Bienestar Social entendido como la búsqueda de calidad de vida en general, la necesidad de generación de ambientes propicios para conciliar la vida laboral con los demás propios del ser humano, ambientes que permitan desarrollarse y alcanzar las expectativas dentro y fuera de la entidad sin olvidar su objetivo.

Los Programas de Bienestar Social en la Administración Pública tienen como objetivo mejorar la calidad de vida de los servidores públicos y sus familias. Así mismo, buscan fomentar una cultura organizacional que manifieste un sentido de pertenencia, motivación y calidez humana en la prestación de servicios a la ciudadanía y otros grupos de valor.

Es así como la calidad de vida laboral y la gestión de la cultura organizacional se convierten en aspectos que generan efectos positivos que se reflejan en el sentido de pertenencia de los servidores con la organización y el servicio que ofrece al ciudadano.

El Programa de Bienestar Social e Incentivos de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias, apunta a propiciar condiciones en el ambiente de trabajo que favorezcan el desarrollo de la creatividad, la identidad, la participación y la seguridad laboral del Servidor Público, así como, la eficacia, la eficiencia, la efectividad en su desempeño; fomentando adicionalmente actitudes favorables que agreguen valor al servicio público,

desarrollando valores organizacionales y contribuyendo al mejoramiento de la calidad de vida de los servidores públicos y su grupo familiar.

La política de Bienestar Social y Estímulos impulsada por la Dirección Administrativa de Talento Humano orienta los programas de Incentivos, Apoyo Educativo, Cultura y Clima Organizacional, Preparación para la jubilación, Recreación, Deporte y Cultura, con miras a contribuir al fortalecimiento del aprendizaje a partir del trabajo en las áreas de calidad de vida laboral, protección y servicios sociales de los servidores públicos de la entidad.

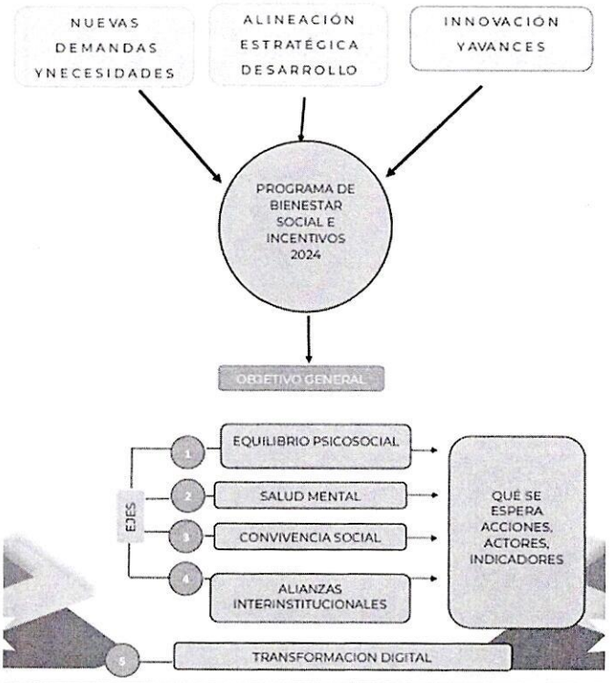
Las políticas de bienestar dirigidas a los servidores públicos y el diseño del Plan Anual de Bienestar e Incentivos se basan en el marco normativo, conceptual e institucional y las necesidades que se evalúan cada año, los resultados de la medición del clima laboral y las diferentes disposiciones pactadas en los acuerdos laborales colectivos celebrados con las diferentes organizaciones sindicales de empleados.

El Plan Anual de Bienestar se encuentra formulado en el marco normativo que aplica a los programas de bienestar y estímulos de las entidades públicas y direccionadas como apalancador de la planeación estratégica de la Dirección Administrativa de Talento Humano.

La Dirección Administrativa de Talento Humano desarrollará diferentes estrategias para la vigencia 2024 que le permitan acercarse de manera directa y efectiva a los diferentes grupos de interés que componen la Entidad, motivando e invitándolos a participar en las diferentes actividades programadas tanto a nivel individual, grupal o familiar.

Para el diseño del programa se han tenido en cuenta los ejes fundamentales definidos por Función Pública dentro de la guía Programa Nacional de Bienestar 2023-2026 del Departamento Administrativo de Función Pública:

- Equilibrio Psicosocial
- Salud Mental
- Diversidad e inclusión
- Identidad y vocación por el servicio público
- Convivencia social
- Alianzas interinstitucionales
- Transformación Digital



Estos componentes están relacionados con aquellas actividades que ayudan a desarrollar en los servidores públicos el sentido de pertenencia y conexión con la entidad, así como contribuir con la humanización del trabajo, entendiendo que las necesidades de ocio y esparcimiento son necesarias para la generación de bienestar laboral y, a su vez, al aumento de la productividad. Es por ello por lo que este componente lo integran las siguientes actividades: Conmemoración de fechas especiales.

La Administración Distrital, resalta la importancia de las mujeres en nuestra sociedad y en concordancia con nuestro Programa de Gobierno "Unidos para Avanzar 2024-2027", la Dirección Administrativa de Talento Humano, busca rescatar su labor en el Distrito, mediante la construcción de un espacio

multipropósito y equipamiento para el aprendizaje, se busca el empoderamiento de las mujeres y la celebración de su día para que las funcionarias disfruten del programa de bienestar social.

El día Internacional de la Mujer que se celebra en el mes de marzo se refiere a las mujeres como artífices de la historia y hunde sus raíces en la lucha plurisecular de la mujer por participar en la sociedad en pie de igualdad con el hombre en la reivindicación de derechos; por lo tanto, la Administración Distrital busca mediante la celebración esta jornada realizar un homenaje para empoderar a las mujeres trabajadoras del distrito en pro de la igualdad, la justicia, la paz y el desarrollo.

Es importante resaltar que la mujer juega un rol importante dentro de la sociedad y de nuestra administración y por tal razón merecen un reconocimiento digno, razón por la cual mediante actividades que incluyen comida, refrigerios, sonido, evento cultural y un sin-número de actividades que brinden un sano esparcimiento para ellas, durante el mes de marzo de 2024, mes en el cual tiene lugar la conmemoración internacional.

Para el desarrollo de la conmemoración del Día de la Mujer donde se resalta el significado y la importancia que tiene una mujer en sus distintos roles en la sociedad; se realizará un proceso de contratación de mínima cuantía, teniendo en cuenta que, el valor de los bienes y servicios que se requieren, no exceden el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad estatal.

Por consiguiente, la Alcaldía Distrital de Cartagena de Indias, adelantó los trámites pertinentes para la **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA EL DESARROLLO, DE LA CONMEMORACIÓN DEL "DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER" DIRIGIDA A FUNCIONARIAS DE LA ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS D. T. Y C."**

5. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, REQUERIDAS PARA SU EJECUCIÓN.

5.1. OBJETO: «PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA EL DESARROLLO, DE LA CONMEMORACIÓN DEL "DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER" DIRIGIDA A FUNCIONARIAS DE LA ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS D. T. Y C.».

5.2. ALCANCE DEL OBJETO.

Para el cumplimiento del objeto del contrato, el contratista se obliga con el Distrito de Cartagena a:

Desarrollar, organizar y ejecutar la conmemoración del "Día Internacional de la Mujer", a todas las servidoras públicas de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias D. T. y C., de conformidad con las especificaciones técnicas dadas por la Dirección Administrativa de Talento Humano. Esta conmemoración será desarrollada durante el mes de marzo, a fin de resaltar que la mujer juega un rol importante dentro de nuestra sociedad, con un reconocimiento digno en nuestro Distrito mediante un evento que incluye capacitación en la cual se resalten los valores de la mujer, taller de cuidado facial y recreación.

5.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

Las siguientes son las especificaciones y condiciones técnicas requeridas por el **DISTRITO**, para el desarrollo del objeto a contratar:

ÍTEMS	REQUERIMIENTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1.	**SESION DE AUTOCUIDADO**		
1.1.	ELEMENTOS PARA LA PRACTICA DEL TALLER "CUIDADO FACIAL": KIT QUE CONTIENE: • TÓNICO FACIAL LIBRE DE ALCOHOL 50ML • CREMA HIDRATANTE FACIAL 50ML • PRIMER FIJADOR DE MAQUILLAJE ACABADO MATE 5 OZ LIQUIDAS • POMOS FACIALES DEMAQUILLADORAS PAQUETE POR 200 UNIDADES • ESPEJO DE MANO CON MANGO, CUADRADO, PLASTICO, 12,5"Largo x 9"Ancho pulgadas.	UNIDAD	300
1.2.	ACTIVIDAD TALLER. (Duración 2 horas) PERFIL: TECNICO LABORAL POR COMPTENCIAS EN COSMETOLOGIA Y ESTETICA INTEGRAL, CON EXPERIENCIA MINIMA DE DOS (2) AÑOS	UNIDAD	1

ESTUDIOS PREVIOS
(Artículo 2.2.1.2.1.5.1 DECRETO 1082 DE 2015)

	EN EL ÁREA DE MAQUILLAJE, IMAGEN Y TERAPIAS FACIALES.		
2.	**MATERIALES PARA EL EVENTO**		
2.1.	Libreta alusiva a la conmemoración del Dia de la Mujer: Color: Morado • 100 páginas • Papel punteado • Tamaño: 21 x 14.5 cm • Banda elástica de cierre Medidas en empaque: 21.2 cm x 14.5 cm x 1.4 cm Según diseño entregado por la entidad.	UNIDAD	300
2.2.	Bolígrafo clásico con cuerpo transparente para poder visualizar la tinta. Cuerpo hexagonal no rueda en la superficie de la mesa y le permite escribir con control y comodidad. El color de la tapa y el botón indican el color de la tinta. Color: Morado Longitud del producto: 14,90 cm. Peso: 5.76 grs. Material: Poliestireno. Según diseño entregado por la entidad.	UNIDAD	300
2.3.	Botón alusivo al día de la mujer: Prendedor de 5.5 x 5.5 con base y nodriza de metal. Según diseño entregado por la entidad.	UNIDAD	300
2.4.	Bolsa en Borland alusiva al día de la mujer de color morado: Material: Cambrel. Medidas: 40 cm x 37.5 cm Área de marca: 10 cm Técnica de marca: Screen o serigrafía. DTF mediano a full color máximo 22 cm x 14 cm DTF grande a full color máximo 22 x 28 cm. Según diseño entregado por la entidad.	UNIDAD	300
2.5.	Cabina Set de Fotos: Cámara 360 con tira de luz led alusivo al día de la MUJER con sillón, globos y letrero luminoso	UNIDAD	1
2.6.	Centro de Mesas con arreglo floral de 5 flores color violeta y blanco y follaje. Florero en vidrio	UNIDAD	20
2.7.	Cajita de Dulce a centro de Mesa: Brownies en forma de corazón.	UNIDAD	300
3.	**COACHING**		
3.1.	ACTIVIDAD CONFERENCIA. (Duración 2 horas). COACH CERTIFICADO EN PROGRAMACIÓN NEUROLINGÜÍSTICA- EL CUAL TENGA UNA FORMACIÓN ACADEMICA EN AREA DE LA ADMINISTRACIÓN, ESTUDIOS ESPECIALIZADOS EN LOGISTICA Y MAESTRIA RELACIONADA EN GESTION- DEBE CONTAR CON UNA EXPERIENCIA SUPERIOR A 3 AÑOS DONDE HAYA CAPACITADO A PERSONAS PERTENECIENTES A POBLACIONES VULNERABLES.	UNIDAD	1

5.4. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El contrato tendrá un plazo de ejecución de **TRES (3) DÍAS HÁBILES**. Este plazo se contabilizará a partir del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

5.5. LUGAR DE EJECUCIÓN.

DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA.

5.6. VALOR Y FORMA DE PAGO.

El valor del contrato será aquel que resulte o corresponda a la oferta seleccionada por el Distrito dentro del proceso de selección respectivo. Este valor comprenderá todos los gastos directos e indirectos, gravámenes, tributos y demás costos en que incurra el CONTRATISTA por causa u ocasión de la ejecución del contrato.

El Distrito pagará el valor del contrato de la siguiente forma:

Un pago por el 100% del monto total del valor del contrato, previa verificación de los bienes y servicios efectivamente prestados en el evento; para lo cual se deberá contar con el recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, acompañado de factura original y copia y certificación sobre el cumplimiento de obligaciones parafiscales (salud, riesgos profesionales, pensiones, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje),

para lo cual debe tenerse en cuenta lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y articulo 23 de la ley 1150 de 2007.

Lo anterior, sin perjuicio de los requisitos legales para tramitar el pago establecidos por la Secretaría de Hacienda Distrital, y disponibilidad del **PAC**.

El pago se perfeccionará previo cumplimiento de los trámites administrativos de Distrito de Cartagena y aceptación de la cuenta.

En la preparación de la oferta el proponente deberá tener en cuenta las condiciones de pago que aquí se establecen.

El contratista debe indicar el número de cuenta bancaria activa y el nombre del titular de la misma en donde el **DISTRITO MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS,** consignará los respectivos pagos electrónicos. Así mismo debe indicar la facturación que presente y régimen tributario que lo regula.

5.7. CLASIFICACIÓN (UNSPSC).

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
F	**80**	**11**	**16**	**23**
Servicio	Servicios de gestión, Servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	Servicios de Recursos Humanos	Servicio de personal temporal	Servicios temporales de compras y logística
F	**82**	**10**	**15**	**00**
Servicio	Servicios editoriales, de diseño, de artes gráficas y bellas artes	Publicidad	Publicidad impresa	
F	93	14	15	06
Servicio	Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos	Servicios comunitarios y sociales	Desarrollo y servicios sociales	Servicios de bienestar social

6. MODALIDAD DE SELECCIÓN DE CONTRATISTA, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTO JURÍDICO.

El marco legal del presente proceso de contratación y del contrato que se derive de su adjudicación está sustentando en la Constitución Política, las Leyes de la República de Colombia en cuanto a la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y las demás normas concordantes con la materia que rijan o lleguen regir los aspectos del presente proceso de selección, y en todo lo demás no regulado expresamente, se aplicarán las normal comerciales y civiles que regulen el presente objeto sujeto a selección.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 y en especial el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, se aplicará la modalidad de selección por MÍNIMA CUANTÍA, atendiendo la regla general señalada por la Ley, tomando como referente el valor de la contratación a realizar que no supera el diez por ciento (10%) de la menor cuantía del presupuesto de la Entidad, no obstante se garantiza la libre concurrencia y la transparencia en desarrollo de todas y cada una de las actividades que se realicen para terminar con éxito el presente proceso con el que se escogerá la oferta más favorable para la entidad, permitiendo satisfacer la necesidad previamente identificada.

Considerando lo preceptuado en el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 el presente proceso se regirá por el procedimiento establecido para Mipymes de conformidad con el procedimiento establecido en la Ley 816 de 2013 y Decreto 1860 de 2021.

7. MARCO TRIBUTARIO DEL PROCESO.

Todos los impuestos, tasas y contribuciones que hayan de causarse y pagarse para la ejecución del contrato que resulte del presente proceso, corren por cuenta del contratista y no habrá lugar a reclamar ningún pago adicional a los precios pactados.

7.1. Marco Tributario Local

A. **IMPUESTO ESTAMPILLA AÑOS DORADOS:** La tarifa será el dos por ciento (2%) del valor bruto del respectivo contrato o las adiciones a los mismos.
B. **ESTAMPILLA DE LA UNIVERSIDAD DE CARTAGENA**: Corresponde al uno por ciento (1%) sobre el monto bruto de la contratación realizada.
C. **TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN:** Corresponde al 2.5% sobre el monto bruto de la contratación realizada.
D. **ESTAMPILLA JUSTICIA FAMILIAR:** Corresponde al 2.0% sobre el monto bruto de la contratación realizada.

ESTUDIOS PREVIOS
(Artículo 2.2.1.2.1.5.1 DECRETO 1082 DE 2015)

7.2. MARCO TRIBUTARIO NACIONALES APLICABLES:

A. **IVA:** En la propuesta económica el oferente debe discriminar con exactitud el precio correspondiente a los bienes y servicios objeto de la oferta y el valor del impuesto sobre las ventas que afecte la misma, En caso de que el oferente no discrimine el Impuesto a las ventas, y el valor de los bienes ofrecidos causen dicho impuesto **EL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA** lo considerara incluido en el valor de la oferta, **CUANDO EL PRODUCTO O BIEN NO ESTE EXCLUIDO O EXENTOS.**

B. **RETENCIÓN EN LA FUENTE:** Se practicarán las retenciones a este contrato, en las tasas señaladas por las tablas oficiales de la ley que la reglamenta.

8. PRESUPUESTO OFICIAL Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

El presupuesto de esta contratación se estima en la suma de **SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($65.000.000,00),** incluido los impuestos (IVA), tasas, retención y demás gravámenes que le son aplicables al servicio y/o bienes ofertados. En especial el marco tributario distrital y el valor correspondiente de la garantía única de cumplimiento de conformidad con el estudio de mercado realizado el cual se encuentra anexo (el cual se adjunta para que haga parte integral de este estudio previo).

La invitación a cotizar y las correspondientes cotizaciones en el expediente como soporte de este estudio previo.

La entidad, para respaldar el compromiso derivado del presente proceso de contratación, cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

NÚMERO DEL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.	FECHA DEL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	VALOR DEL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.
21	17 – Enero - 2024	$ 5.282.900.000

La necesidad se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad, vigencia 2024.

9. LIMITACIÓN A MIPYME

De conformidad con el artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en los procesos de selección de mínima cuantía (Parágrafo del Artículo **2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía)** se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015. No obstante, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto para la publicación de la invitación pública a presentar ofertas, en la cual se indicará que el proceso se limita a Mypimes territoriales de Cartagena Bolívar.

Los interesados deberán manifestar su intención de limitar la convocatoria a Mipyme en la sección mensajes o en el módulo dispuesto en la plataforma del SECOP II. Asimismo, los interesados deberán acreditar el cumplimiento de los demás requisitos definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente, para cual diligenciarán el **Formato 7 Acreditación de Mipyme**, y aportarán los soportes requeridos para que proceda la limitación de la convocatoria a Mipyme.

10. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, CRITERIOS DE DESEMPATE Y OFERTA ECONOMICA.

La entidad estatal revisará las ofertas económicas y verificará que la de menor precio cumpla con las condiciones de la invitación. Si cumple, aceptará la oferta de menor precio e informará al contratista en el documento de aceptación.

Por el contrario, si la oferta de menor precio no cumple con las condiciones señaladas en la invitación, la entidad estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la Invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente, sin perjuicio de lo señalado en el numeral correspondiente de la invitación.

Si hay empate, la entidad debe aceptar la oferta presentada primero en el tiempo.
La oferta y la comunicación de aceptación de la misma conforman el contrato y los dos documentos serán publicados en el SECOP II en la fecha establecida en el cronograma.

11. ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

La Matriz 1 - Riesgos, en la cual se tipifican los riegos previsibles, elaborada por la entidad, hace parte integral del presente estudio previo y los interesados podrán presentar observaciones sobre su contenido.

ESTUDIOS PREVIOS
(Artículo 2.2.1.2.1.5.1 DECRETO 1082 DE 2015)

12. ACUERDOS COMERCIALES:

El Proceso de Contratación está cubierto por los siguientes Acuerdos Comerciales y por la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones (CAN):

Acuerdo Comercial		Entidad estatal incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Alianza Pacífico	Chile	SI	NO	-	**NO**
	México	NO	-	-	**NO**
	Perú	SI	NO	-	**NO**
Chile		SI	NO	-	**NO**
Costa Rica		SI	NO	-	**NO**
Estados AELC		SI	NO	-	**NO**
Triángulo Norte	El Salvador	NO	-	-	**NO**
	Guatemala	SI	NO	-	**NO**
	Honduras	NO	-	-	**NO**
Unión Europea **Reino Unido e Irlanda del Norte**		**SI**	**NO**	-	**NO**

En consecuencia, la Entidad concederá trato nacional a Proponentes y servicios de los Estados que cuenten con un Acuerdo Comercial que cubra el Proceso de Contratación.

Adicionalmente, los Proponentes de Estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de trato nacional por reciprocidad recibirán este trato.

13. GARANTÍAS

13.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista debe presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los CINCO (5) DÍAS hábiles siguientes contados a partir de la aceptación de la oferta y esta requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA identificada con NIT 890.480.184-4</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>AMPARO</th><th>VIGENCIA</th><th>CUANTÍA</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contratoy el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4)meses más.</td><td>10% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Buen manejo y correcta inversión del anticipo</td><td>N/A</td><td>N/A</td></tr>
<tr><td>Devolución del pago anticipado</td><td>N/A</td><td>N/A</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Por la vigencia del contrato y tres (3) años más.</td><td>5% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad del Servicio por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.</td><td>Vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.</td><td>20% del valor del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>

Para las personas jurídicas: la garantía debe tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad puede denominarse de esa manera.
No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir su razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se debe relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.

</td></tr>
</table>

Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se reduzca por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. No restablecer la garantía, no adicionarla o prorrogarla, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

13.2. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL ESTRACONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	**DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS** - NIT **890.480.184-4** y el Contratista
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a noser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán losotorgantes de la misma. • Para las personas naturales, deberá tomarse a nombre del proponente.
Valor	Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos(1.500) SMMLV.
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y **DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DEINDIAS - NIT 890.480.184-4**
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones,hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritosen el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro dela póliza	• Número y año del contrato • Fecha de Expedición • Objeto del contrato • Vigencia de cada uno de los amparos • Porcentajes y valores asegurados en cada uno de los amparos • Nombre e identificación del tomador • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10 %) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

14. VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, se convoca a las Veedurías Ciudadanas, establecidas de conformidad con la ley, a realizar el control social al presente proceso de contratación, en concordancia con las funciones que les corresponden a las Veedurías Ciudadanas establecidas en el artículo 15 de la Ley 850 de 2003.

ESTUDIOS PREVIOS
(Artículo 2.2.1.2.1.5.1 DECRETO 1082 DE 2015)

15. SUPERVISIÓN.

La vigilancia y coordinación de la realización del objeto Contractual deberá hacerse a través de un funcionario designado para tal efecto, quien tendrá a su cargo vigilar el desarrollo de las actividades estipuladas en el Contrato, teniendo en cuenta el objeto del mismo y las disposiciones que la regulen; y en este caso, La supervisión, será ejercida por la **DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE TALENTO HUMANO** o por el funcionario delegado por la Secretaria General para tal fin.

16. CONSTANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANÁLISIS DE LAS ENTIDADES ESTATALES (DECRETO 1082 de 2015).

Se deja constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector (Anexo) relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

YIRA TATIANA MORALES CASTRO
Directora Administrativa de Talento Humano
Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias D. T. y C.

Vo. Bo.: María Fernanda Miller
Profesional Especializado, Código 222, Grado 43
Dirección Administrativa de Talento Humano

Revisó: ***Gustavo Marrugo Lozada*** */ Asesor Jurídico Externo – SEC. GEN.*
Soraya Romero Ríos */ Asesora Jurídica Externa – SEC. GEN.*